

**Gobierno del Estado de Chihuahua**

**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-08000-19-0587-2020

587-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,540,919.3
Muestra Auditada	2,540,919.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019, aportados por la Federación al estado de Chihuahua por 2,540,919.3 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) es uno de los fondos establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y es financiado con los recursos del Ramo General 33 del Presupuesto Federal.

Fue creado e incorporado al citado capítulo de ese ordenamiento a partir del ejercicio 1999; es decir, no inició su operación, como fue el caso de otros fondos de aportaciones, desde 1998, año en el que se incorporó dicho capítulo a esa ley.

Constituye una fuente fundamental de ingresos de los municipios; en 2019 significó el 17.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191) que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FORTAMUN-DF.<sup>1</sup>

El destino de este fondo está definido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual establece que sus recursos se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, con prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras; al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales; a la modernización de los sistemas de recaudación locales; al mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

En 2019, el FORTAMUN-DF tuvo un monto aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de este ejercicio, de 84,263,551.8 miles de pesos, o sea, el 9.6% de incremento en términos reales, en relación con 2018.

Su importe anual está determinado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que será equivalente al 2.35% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Para el caso de la Ciudad de México, dicha proporción es el 0.2123% de esa recaudación.

La cobertura del FORTAMUN-DF es nacional, ya que beneficia a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente); sus recursos son asignados a las entidades federativas, para que a su vez los distribuyan y entreguen a esos órdenes de gobierno.

Existe una fórmula para distribuir los recursos de este fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios, por parte de las primeras. Para el caso de las demarcaciones de la Ciudad de México, existe una fórmula específica, que es una variante de la fórmula nacional.

Los recursos del fondo se ministran por la Federación a las entidades federativas de manera mensual, en 12 partes iguales, de acuerdo con el monto asignado a cada entidad. A su vez, su entrega a los municipios y alcaldías de la Ciudad de México se realiza de conformidad con el monto asignado a cada uno, determinado con base en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

La ASF considera importante la fiscalización del proceso de distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, no sólo por parte de la Federación a las entidades federativas,

---

<sup>1</sup> Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

sino también de éstas a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de coadyuvar a la atención de las prioridades de este orden de gobierno.

Para la entrega de los recursos a los municipios, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días, establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, considerado a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

La normativa del FORTAMUN-DF establece que se difunda la información del proceso de distribución del fondo, por lo que en sus auditorías se verifica que se cumpla con esa disposición, con el fin de apoyar su difusión y transparencia.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos a las entidades federativas, a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se realizó mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa, así como una adicional a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como dependencia federal coordinadora del FORTAMUN-DF.

La cobertura de esa revisión comprendió a todas las entidades federativas y municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con lo cual, la ASF busca garantizar que los recursos de ese fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico de fiscalización del fondo.

La fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, que la ASF realiza desde hace varios ejercicios, ha coadyuvado a que ese proceso se realice cada vez más en los términos establecidos por la normativa; no obstante, en algunas entidades persisten áreas de mejora que se han identificado en las auditorías practicadas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas respectivas.

Por lo mencionado, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FORTAMUNDF a los municipios. Esta auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

## **Resultados**

### **Transferencias del FORTAMUN-DF a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, los cuales ascendieron a 2,540,919.3 miles de pesos; asimismo, se verificó que el 29 de enero de 2020 se canceló de la cuenta bancaria.

## Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF

2. En 2019, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua distribuyó entre los municipios, los recursos del FORTAMUN-DF por 2,540,919.3 miles de pesos, de conformidad con las variables y el criterio de distribución establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como los importes publicados en el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019”.

## Transferencia y control de los recursos

3. Con la revisión de las pólizas contables y los estados de la cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos del FORTAMUN-DF, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que, en 2019, de los 2,540,919.3 miles de pesos del FORTAMUN-DF que debían pagarse a los municipios, sólo se acreditó el pago de 2,489,446.4 miles de pesos conforme lo que se presenta a continuación:

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FORTAMUN-DF A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**CUENTA PÚBLICA 2019**  
**(Miles de pesos)**

Municipio	Monto Distribuido	Monto Transferido	Diferencia
Total	2,540,919.3	2,489,446.4	51,472.9
Ahumada	8,978.9	8,230.7	748.2
Aldama	17,690.0	14,741.6	2,948.3
Allende	6,252.0	5,731.0	521.0
Aquiles Serdán	11,085.1	9,237.6	1,847.5
Ascensión	17,836.4	17,836.4	
Bachíniva	4,398.0	3,665.0	733.0
Balleza	12,019.6	10,016.3	2,003.3
Batopilas	8,065.2	7,393.1	672.1
Bocoyna	19,939.0	18,277.4	1,661.6
Buenaventura	16,744.8	16,744.8	
Camargo	36,844.5	36,844.5	
Carichí	6,580.6	6,032.2	548.4
Casas Grandes	8,167.4	7,486.7	680.6
Coronado	1,497.4	1,372.7	124.8
Coyame del Sotol	1,203.1	1,203.1	
La Cruz	2,758.4	2,528.5	229.9
Cuauhtémoc	120,368.4	110,337.7	10,030.7
Cusihuirachi	3,282.1	3,282.1	
Chihuahua	627,312.9	627,312.9	
Chínipas	5,358.9	4,912.4	446.6
Delicias	105,767.6	105,767.6	
Dr. Belisario Domínguez	1,779.6	1,631.3	148.3
Galeana	4,301.6	3,943.1	358.5

Municipio	Monto Distribuido	Monto Transferido	Diferencia
Santa Isabel	2,928.4	2,440.4	488.1
Gómez Farías	6,362.0	5,831.8	530.2
Gran Morelos	1,761.8	1,615.0	146.8
Guachochi	32,537.9	32,537.9	
Guadalupe	3,766.5		3,766.5
Guadalupe y Calvo	40,100.9	40,100.9	
Guazapares	5,307.5	5,307.5	
Guerrero	27,908.5	27,908.5	
Hidalgo del Parral	78,237.1	78,237.1	
Huejotitán	680.1	510.1	170.0
Ignacio Zaragoza	4,931.7	1,232.9	3,698.8
Janos	7,840.1	7,186.8	653.3
Jiménez	30,620.4	30,620.4	
Juárez	993,899.2	993,899.2	
Julimes	3,177.8	3,177.8	
López	2,862.7	2,862.7	
Madera	20,884.9	20,884.9	
Maguarichi	1,138.1	758.7	379.4
Manuel Benavides	1,002.3	835.3	167.1
Matachí	2,115.4	2,115.4	
Matamoros	3,122.8	2,862.5	260.2
Meoqui	31,972.1	31,972.1	
Morelos	5,570.4	5,570.4	
Moris	3,672.9	3,366.8	306.1
Namiquipa	16,614.0	16,614.0	
Nonoava	1,838.9	1,838.9	
Nuevo Casas Grandes	45,303.4	37,752.8	7,550.6
Ocampo	5,407.5	5,407.5	
Ojinaga	20,032.6	18,363.2	1,669.4
Praxedis G. Guerrero	3,919.4	3,919.4	
Riva Palacio	5,693.3	3,795.5	1,897.8
Rosales	12,071.0	10,059.2	2,011.8
Rosario	1,441.7	1,441.7	
San Francisco de Borja	1,526.0	1,398.9	127.2
San Francisco de Conchos	1,765.4	1,618.2	147.1
San Francisco del Oro	3,633.6	3,330.8	302.8
Santa Bárbara	7,659.4	7,021.1	638.3
Satevó	2,256.9	2,256.9	
Saucillo	22,287.3	20,430.0	1,857.3
Temósachic	4,590.2	4,207.7	382.5
El Tule	1,212.4	1,212.4	
Urique	14,965.1	14,965.1	
Uruachi	4,353.7	4,353.7	
Valle de Zaragoza	3,714.3	3,095.3	619.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó el pago de recursos del FORTAMUN-DF a 33 municipios del estado de Chihuahua por 51,472.9 miles pesos, ya que no se identificó la cuenta bancaria a la que fueron transferidos 28,306.7 miles de pesos

distribuidos entre 31 municipios; además, 23,166.2 miles de pesos se ministraron a una cuenta bancaria diferente a la notificada por 17 municipios.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante un oficio remitió la documentación con la que se acreditó que la transferencia de 51,472,875.88 pesos del FORTAMUN-DF a 33 municipios de la entidad federativa se realizó a las cuentas bancarias notificadas por éstos, con lo que se solventa lo observado.

4. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que de enero de 2019 a enero de 2020, se generaron rendimientos financieros por 60.1 miles de pesos, los cuales se distribuyeron de acuerdo con el coeficiente de distribución mensual de los recursos del fondo, y se pagaron a los 67 municipios del estado de manera parcial en los meses de marzo, mayo, septiembre y octubre de 2019. Además, 0.01 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el 8 de enero de 2020.

5. Con el análisis de la evidencia documental proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató que no fueron aplicadas deducciones ni afectaciones a los municipios de la entidad federativa con cargo en los recursos del FORTAMUN-DF.

#### **Transparencia en la distribución de los recursos**

6. Con la revisión del Periódico Oficial de la entidad, se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó el 31 de enero de 2019 el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las variables y fórmulas utilizadas para la distribución y asignación del monto que corresponde a cada Municipio del Estado de Chihuahua, así como el calendario de pagos de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019”, el cual contiene la fórmula de distribución y su metodología, así como el calendario de ministraciones a los municipios.

#### **Fortalezas y áreas de mejora**

7. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración del recurso; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con dicho proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Transferencias del FORTAMUN-DF a las entidades federativas**

- La entidad fiscalizada dispuso de una cuenta bancaria productiva específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF.

### **Distribución de los recursos del FORTAMUN-DF**

- Los coeficientes de distribución fueron determinados conforme a los criterios establecidos en la normativa; asimismo, la información utilizada para el cálculo de las variables fue la correcta, así como también lo fueron los montos distribuidos mensualmente.

### **Transferencia y control de los recursos**

- El Gobierno del Estado de Chihuahua pagó 60.1 miles de pesos de rendimientos financieros a sus municipios en 2019 y reintegró 0.01 miles de pesos a la TESOFE el 8 de enero de 2020, lo que permitió realizar el cierre de la cuenta bancaria del fondo.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- El Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales se publicó en el plazo y con los elementos establecidos por la normativa.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Transferencia y control de los recursos**

- El Gobierno del Estado de Chihuahua no dispone de un manual que establezca el proceso de distribución y cálculo de los recursos del FORTAMUN-DF.
- La entidad fiscalizada no dispone de mecanismos adecuados para el control de la documentación que soporte la recepción, administración y el pago de los recursos del fondo a los municipios, ya que no se dispuso, en algunos casos, de los comprobantes de transferencia electrónica de los recursos a los municipios, ni los CFDI emitidos por éstos. Además, en los estados de cuenta bancarios no fue posible acreditar la cuenta bancaria a la que se transfirieron todos los recursos.

#### **2019-A-08000-19-0587-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa; el control y acreditación de los pagos; y otras actividades vinculadas con dicho proceso.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los municipios del estado de Chihuahua, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 2,540,919.3 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Chihuahua dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF a los municipios, ya que los cálculos se correspondieron con los efectuados por la ASF.

No obstante, la entidad fiscalizada no dispone de mecanismos de control adecuados para el resguardo de la documentación, en específico de los oficios mediante los cuales los municipios notifican las cuentas bancarias en las que se deben transferir los recursos del fondo y los SPEI, así como para la obtención de los CFDI correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FORTAMUN-DF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández



*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número API-AERF-194-2020 del 3 de septiembre de 2020, que se anexa a este informe; mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, el resultado 7 se consideran como no atendido.



- Lic. Álvarez

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Núm. De oficio: API-AERF-194-2020  
Asunto: Se remite información de auditoría 587-DS-GF de la Cuenta Pública 2019.  
Chihuahua, Chih., a 03 de septiembre de 2020.

**MTR. EMILIO BARRIGA DELGADO  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.**

Con base en los oficios DE-085/2019, SFP-1105-2020 y SFP-DGII-270-2020 y en atención a su oficio DGEGF/0142/2020 del 29 de julio de 2020, me permito remitir la información y documentación relacionada con la auditoría 587-DS-GF con título Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) correspondiente a la Cuenta Pública 2019:

1. Oficio DCG/0916/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, incluye 1 CD certificado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 7, 8 fracciones II y XXXII, 10 fracción XII, 12 fracción XV y 43 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de enero de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**ARQ. HUGO DE LOS SANTOS RABADÁN  
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN**

AKPM/rhdp

C.c.p. Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.  
C.c.p. C.P. Blanca Esthela Carrasco Bencomo, Directora General de Inspección e Investigación de la Secretaría de la Función Pública.  
C.c.p. C.P. Patricia Ramírez Ceballos, Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

"2020, por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"  
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.  
Conmutador (614) 4293300 Extensión 20332  
www.chihuahua.gob.mx



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 36

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.